



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda, que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00208-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 notificacjudicial@bancolombia.com.co // gerenciahyh.net.co
Demandado: HERMES STEVEN OSORIO CASTRO. C.C. 93.452.057 hersoca7712@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de HERMES STEVEN OSORIO CASTRO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S. A., con domicilio en Medellín, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - A. En razón del PAGARÉ No. 42200901691.
 - 1.1. \$173.959.00 M. Cte., por concepto de capital de la cuota No.12, vencida el día 30 de mayo de 2022.
 - 1.2. \$195.988.00 M. Cte., por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota No. 12, liquidada por el periodo del 01/05/2022, al 30/05/2022, a la tasa del 36,77% efectiva anual.
 - 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital de la cuota anterior a la tasa del a la tasa máxima legal permitida vigente, desde el 31de mayo de 2022 y hasta el pago total de dicha cuota.
 - 1.4. \$179.290.00 M. Cte., por concepto de capital de la cuota No.13, vencida el día 30 de junio de 2022.
 - 1.5. \$190.658,00 M. Cte., por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota No. 13, liquidada por el periodo del 31/05/2022 al 30/06/2022, a la tasa del 36,77% efectiva anual.
 - 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital de la cuota anterior a la tasa del a la tasa máxima legal permitida vigente, desde el 01 de julio de 2022 y hasta el pago total de dicha cuota.
 - 1.7. Por valor de \$184.783.00 M. Cte., por concepto de capital de la cuota No.14, vencida el día 30 de julio de 2022.
 - 1.8. \$185.164.00 M. Cte., por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota No. 14, liquidada por el periodo del 01/07/2022al 30/07/2022, a la tasa del 36,77% efectiva anual.
 - 1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital de la cuota anterior a la tasa del a la tasa máxima legal permitida vigente, desde el 31de julio de 2022y hasta el pago total de dicha cuota.
 - 1.10. \$6'163.130.00 M. Cte., por concepto de capital acelerado.

- 1.11. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde la fecha de presentación de demanda (22 de agosto de 2022) y hasta el pago de dicho capital.
- B. POR EL PAGARÉ No. 422009051512.
- 1.12. \$3.666.666.00 M. Cte., por concepto de la cuota No. 1, vencida el día 05 de abril de 2022.
- 1.13. Por los intereses moratorios sobre el capital de la cuota anterior a la tasa máxima legal permitida vigente, desde el 06 de abril de 2022 y hasta el pago total de dicha cuota.
- 1.14. \$18'333.334.00 M. Cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.15. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde la fecha de presentación de demanda (22 de agosto de 2022) y hasta el pago de dicho capital.

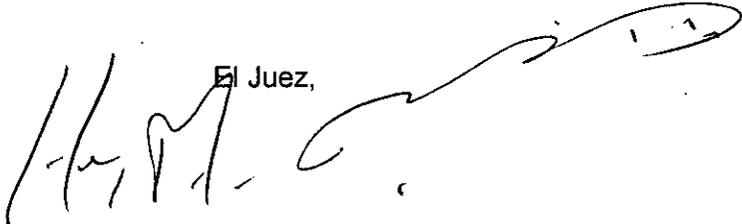
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de La Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar en estas diligencias en representación de BANCOLOMBIA S. A., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____, hoy 29 de agosto de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.